



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

No. Oficio: 1918/2015  
No. Exp: 805/2015  
Asunto: Se indica

**A la Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Presente.**

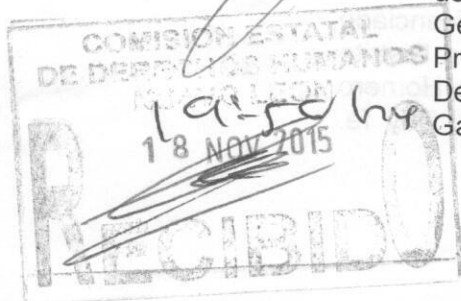
Dentro de los autos del expediente judicial número 805/2015, relativo al procedimiento de emisión de la declaración de ausencia por Desaparición, promovido por Georgina Sylvia García Vallejo, se dictó un auto que dice:

Montemorelos, Nuevo León, a 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, el suscrito secretario adscrito a este juzgado licenciado Homero Gutiérrez García, doy cuenta al Juez de mi adscripción de un escrito que suscribe Gerogina Sylvia García Vallejo presentado en fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso. Conste.

Montemorelos, Nuevo León, a 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince. Por recibido el anterior escrito que suscribe Georgina Sylvia García Vallejo promovente dentro de los autos del expediente número 805/2015, relativo al Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición. Vista la cuenta dada el Juzgado acuerda:

Al efecto téngase a la compareciente haciendo las manifestaciones a que hace referencia en el escrito de cuenta, de lo cual se toma nota de su contenido, se manda agregar a los antecedentes para los efectos legales correspondientes y por consecuencia se le tiene cumpliendo con la prevención a que fue conminada dentro del presente procedimiento; de conformidad con el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En consecuencia, se trae a la vista de nueva cuenta el escrito inicial y anexos presentado en fecha 20 veinte de agosto del año 2015 dos mil quince, mediante el cual comparece Georgina Sylvia García Vallejo pretendiendo promover Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición respecto de su hijo Juan Francisco Martínez García.



Solicitud que se admite a trámite de conformidad con lo establecido por los artículos 902, 903, 904, 905 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación con los diversos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y demás relativos de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en consecuencia; gírese atento oficio al ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, a fin de que en caso de no existir impedimento alguno, dentro del término de 3 tres días siguientes al en que tenga conocimiento de la presente determinación, se sirva remitir a esta autoridad la información que obre dentro de la averiguación 486/2009/1.

Por otra parte, cítese al Ciudadano Juan Francisco Martínez García por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 quince días hábiles, en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado y, en el Periódico Oficial del Estado, sin costo alguno para quien ejerce la acción; para que comparezca ante esta autoridad dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Por otra parte, gírese atentos oficios juntamente con el edicto que se ordena, a la Secretaría General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de que en caso de no existir impedimento alguno y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirvan realizar la publicación del edicto ordenado en esta resolución en sus respectivas páginas electrónicas, sin costo alguno para quien ejerce la acción según lo dispone el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Notifíquese. Así lo acuerda y firma el ciudadano licenciado Luis Gerardo Bernal Álvarez, Juez Mixto de del Décimo Distrito Judicial del Estado, ante la fe del Ciudadano Licenciado Homero Gutiérrez García, secretario del juzgado que autoriza. Doy fe.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

La resolución que antecede se publicó en el *Boletín Judicial* número 6657 del día 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince. Doy fe. El ciudadano secretario. Rubricas.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**Montemorelos, N. L. a 3 de septiembre de 2015**

**El ciudadano Juez Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.**

*Luis Gerardo Bernal Álvarez*  
**Licenciado Luis Gerardo Bernal Álvarez.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

Sandra

ACTUACIONES